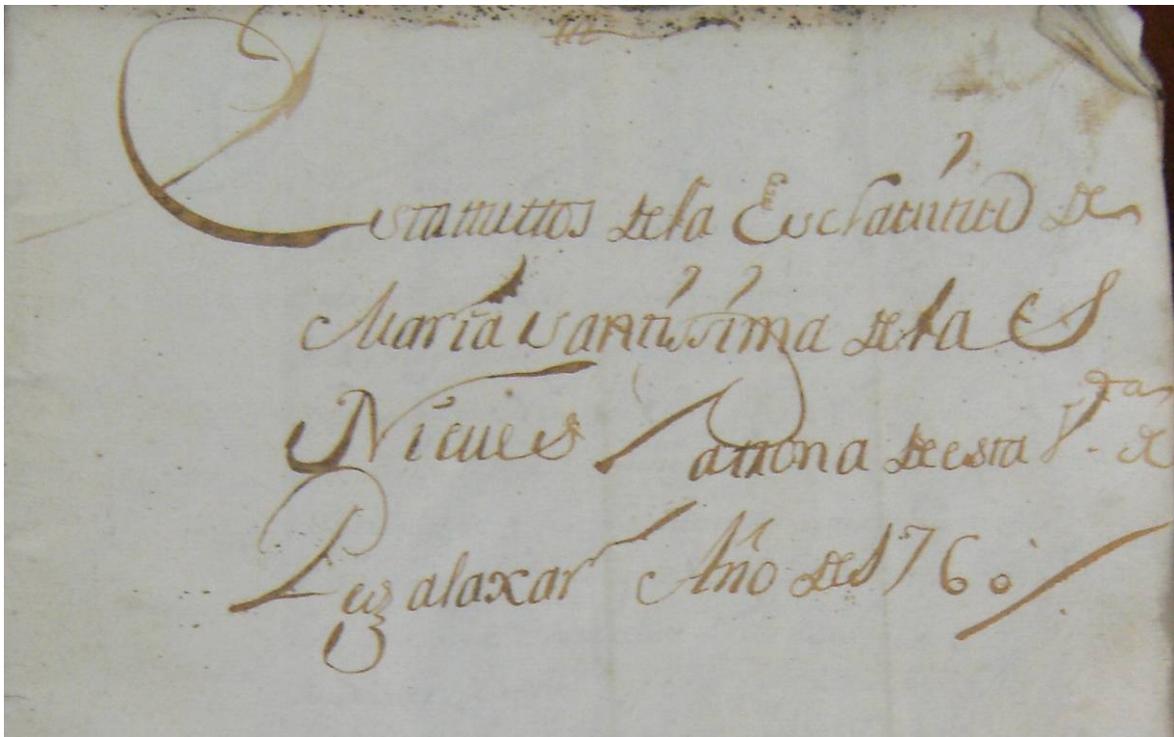


LA COFRADÍA DE LA ESCLAVITUD DE LA VIRGEN LAS NIEVES DEL AÑO 1760.

Juan Antonio López Cordero (publicado en *Pegalajar, Fiestas en Honor de Ntra Sra Virgen de las Nieves. Del 4 al 7 de agosto de 2009. Ayuntamiento, Pegalajar, 2009, p. 70-85*).

La antigüedad de las fiestas de la Virgen de las Nieves de Pegalajar es suficientemente conocida, aunque no se sabe con certeza su origen. En el siglo XVII tenemos constancia por primera vez de la Cofradía de la Virgen de las Nieves, época del auge de la Contrarreforma que estimula la proliferación de cofradías, santuarios y advocaciones. La imagen titular se ubicó en la antigua ermita de Santa María, que ya existía en 1511, la cual estuvo situada a las afueras de la población hasta que en el siglo XVI se construyó el barrio de Santa María o Villajos en sus alrededores, en torno al antiguo cementerio. A mediados del siglo XVIII, en 1752, el Catastro del Marqués de la Ensenada por vez primera hace referencia a la fiesta de la Virgen de las Nieves, que organizaba cada 5 de agosto su cofradía, y cuyos gastos eran en parte cubiertos por la renta que daban los morales de su propiedad ubicados junto a "la Balsa", en alusión al estanque (La Charca) que embalsaba las aguas de la Fuente Vieja (Fuente de la Rreja).

Por esta época, la Virgen de las Nieves ya era patrona de Pegalajar y la población sentía hacia ella gran devoción. De ahí que un grupo de vecinos fundara en 1759 una cofradía más piadosa, que llevaba por título "La Esclavitud de María Santísima de las Nieves Patrona de esta Villa de Pegalajar", cuyos estatutos fueron aprobados en 1760 y se encuentran en el Archivo Parroquial de Pegalajar, los cuales reproducimos a continuación:



**Estatutos de la Esclavitud de
María Santísima de las
Nieves Patrona de esta Villa de
Pegalaxar Año de 1760**

[fol. 1r.]

Juan Francisco Polo Notario publico *Appostolico vezino*
que soi de esta *Villa* de Pegalaxar doi fee por testimonio
de verdad a los *señores* que el presente vieren como por Juan
de Siles de este vecindario hermano maior de la Es-
clavitud de Nuestra *Señora* de las Nieves Patrona de
esta *Dicha Villa* se exivieron ante mi un quaderno de
estatutos de *Dicha* Esclavitud que se compone de
ocho foxas utiles que comprehenden doze capitu-
los que an de observar *dichos* esclavos y otros autos
de Poder Pedimentos y el de *Aprovazion* fecha por el *Señor*
Licenciado Don Anttonio Miranda Provisor y *Vicario general* de
este Obispado con fecha de Nueve de fevrero Pro-
ximo passado de este año de la fecha refrendado por
Francisco Joseph Gonzalez Notario mayor de la
Audiencia Episcopal de la Ciudad de Jaen Cuios
Capitulos con las adiciones a ellos Puestas por
dicho Señor Provisor son del tenor siguiente
En el Nombre de la santissima trinidad
Padre, hijo y Espiritu *Santo* tres Personas dis-
tintas y un solo Dios Verdadero en quien co-
mo catholicos christianos fielmente crehemos
Adoramos y reverenciamos y de Maria
santissima de las Nieves nuestra Abogada y
Patrona Amen

1º

Primeramente movidos del Culto *Venerazion*

Señor que Como Christianos Catolicos queremos
ala Santissima Virgen Maria y que la ayo
e su^{to} Rotario se establezca y se pague en
Pueblo Nuevo en un mes de febrero y ayo^{to} de
mínimo en esta esclavitud no aya may a Juince
esclavos en su hacienda de los Juince miteños de
A. Rotario

2.
Y. Establecemos que el sugeto que se aya de
Recibir p. esclavo a nuestra gran Reyna aya
esez. nombre de bueray Cortumbay quando tenga
Nota e baxo fijo sugeto ni embriagado y q
temiendo alguna a Dhy notay no sea admitido
p. esclavo en nuestra Magestad Ymagen

3.
Y. es estatuto que el sugeto que se aya de
p. esclavo en esta Dha. Ymagen aya de Consta. Obligacion
de ayo^{to} todas las Noches al Dho. Rotario que
vaya a su^{to} hermita y Capilla, y alli mismo a
Dominicos y otros a su p. la tuda

4.
Y. tambien acordamos y establecemos que en
m. se haga una fiesta a nuestra Santissima Ma
genetora de la Purissima Concepcion de
Dize y f. sea Consta. Santissima Vaciam
ni finto, Vermon y Procecion p. la tuda
de su^{to} que Consta. de su^{to} de su^{to}

Adicion a
L. de P. de

[fol. 1v.]

y devozion que como christianos catolicos devemos
a la santissima Virgen Maria y que la devozion
de su *santo* Rosario se establezca y Perpetue en este
Pueblo Llevados de nuestro fervor y devozion deter
minamos que en esta esclavitud no aiga mas de Quince
esclavos en reverencia de los Quince misterios del
santo Rosario

2º

Yttem Estavlecemos que el sugeto que se aia de
Recevir por esclavo de nuestra gran Reyna aia
de ser hombre de buenas costumbres que no tenga
Nota de blasfemo jugador ni embriagado y que
teniendo alguna de dichas notas no sea admitido
por esclavo de nuestra sagrada Ymagen

3º

Yttem es estatutto que el sugeto que se aia de recevir
por esclavo de esta dicha Ymagen a de ser con la obliga
zion de asistir todas las Noches al *santo* Rosario que
sale de su *santa* hermita y capilla y assi mismo
Domingos y dias de fiestas por la tarde

4º

Assimismo hordenamos y establecemos que anual
mente se aga una fiesta a nuestra santissima Yma
gen el dia de la Purisima Concepcion ocho de
Diziembre y que sea con el Santissimo Sacramento ma
nifiesto, sermon y procesion por la tarde

<Adiccion a este> Dijo su *Señoria* que como *Señor* hordinario de este Obispado
<por el *Señor* Provisor>

[fol. 2r.]

declarava *que* la fiesta que se a de acer dicho dia de la [Purissima]
Concepzion con el santissimo manifiesto que en
esta *parte* escluia y escluoio esta capitulo porque
para poner a su Magestad manifiesto se a de sacara Licencia de su Ylustrisima

5°

Hordenamos que el dia de dicha fiesta los Esclavos
tengan Comunion *General* y en Comunidad Co
mulguen en la Missa de la fiesta

6°

Yttem Asignamos a el sugeto que se reciva por
Esclavo pague *por* su entrada media libra de
cera y todas las semanas *quatro* *maravedis* todo de
limosna para el Culto de Nuestra Sagrada

Ymagen

7°

Establescemos que quando falezca algun
esclavo y su muger la Esclavitud sea obligada
asistir a su entierro en comunidad con el
Gallardete de nuestra sagrada ymagen
y la cera correspondiente y del caudal
de la Esclavitud se saque limosna de seis mis

...y lo que se erigiera a ...cho p.º que
... aplique el dho sufragio p.º et Animo
el Esclavo Desclavo que fallerca y Animo
mo arte Resarar p.º su Alma ty padua
y ty Augmentar y Animo. Et senario que
punda seheria un Responso // .. // ..

8.º

¶ 7.º Establecemos que quando fallerca algu
nido a Esclavo la esclavitud seahita a su Enrie
no Conel Gastarate y la Cera Cony
diente y esto sea estando el nido baxo de la
tuta Potestad // .. // ..

9.º

¶ 8.º Establecemos que el nido que
zallamar la Esclavitud para Animo algu
entiero seamos obligados a lo pagando la
p.º dha Anuencia douer. a N.º sele
ta Conel Gastarate y la Cera Cony por
m.º dha Simona sea para el Culto a no
Sanissima Imagen // .. // ..

10.º

¶ 9.º Es N.ºra voluntad que esta Esclavitud sea
un lico adonde se encierren los dntos Con
Libros a Cantos estatutos y p.º y que

[fol 2v.]

sas la que se entregara al Parrocho *para* que [jus]
tamente aplique el dicho sufragio *por* el Anima [de]
el esclavo o esclava que fallezca y Assimis
mo se le rezaran por su Alma tres padres nu[estros]
y tres Aves marias y Aviendo Eclesiastico que
presida se le dira un responso

8º

Yttem Establescemos que quando fallezca algun
hixo de Esclavo la esclavitud le asista a su Entie
rro con el Gallardete y la cera correspon
diente y esto sea estando el hixo baxo de la Pa
ttria Potestad

9º

Yttem Establescemos que el sugeto que quie
ra llamar la Esclavitud para Assistir algun
entierro seamos obligados a ello pagando la [parte]
por dicha Asistencia doce *reales* de *vellon* i se le asis
ta con el Gallardete y la cera correspondien
ttes i dicha limosna sea para el culto de nuestra
Santissima Ymagen

10º

Yttem es Nuestra boluntad que esta Esclavitud tenga
un Arca a donde se encierren los dineros cera
libros de cavildos estatutos y *quentas* y que

[fol. 3r.]

dicha Arca tenga tres llaves para la guarda
y custodia de los caudales que tenga o pue
da tener la Esclavitud perciviendo dichas llaves
la primera el Parrocho Prior de esta Parroquia
la segunda el Esclavo mayor y la tercera el
fiscal de la Esclavitud

11º

Ytem ordenamos que para Gobierno de nuestra
esclavitud aia dos libros el primero donde esten
los estatutos y los Asientos de los Esclavos y el
segundo donde se apunten los cavildos i las cuen
tas i que estas se den Anualmente

12.

Ytem hordenamos que aunque en el primer ca
pitulo se dice no a de aver mas de quince Es
clavos se a de entender los quince primeros fundado
res de esta Esclavitud y aprovados que sean
estos estatutos por el señor hordinario determinamos
que todo el sugeto que quiera sentarse
por esclavo sea admitido no teniendo
nota alguna y con las cargas y obli
gaciones que dicho queda: Pegalaxar y
Noviembre Veinte de mill setezientos cinquenta
y nueve Años, firmamos los que savemos
francisco tomas delgado= francisco Joseph

Juho = Juan de la Cueva = Alonso
sin nombre = Luis de Siles = Juan de Siles
Luis Penabaz Gomez = Manuel Tam
u — " — " — " — " — "

Nova 3

En esta forma e Mando en vna Dha
Provis. e Provisiones e Statutos e Smpresun
e los dchos. Puntos q. se acordaron e se
Reserva en la Jurisdiccion e Ordinaria
Eclesiastica de la Villa de Cuenca
e Dha. C. de la C. de la C.

Q

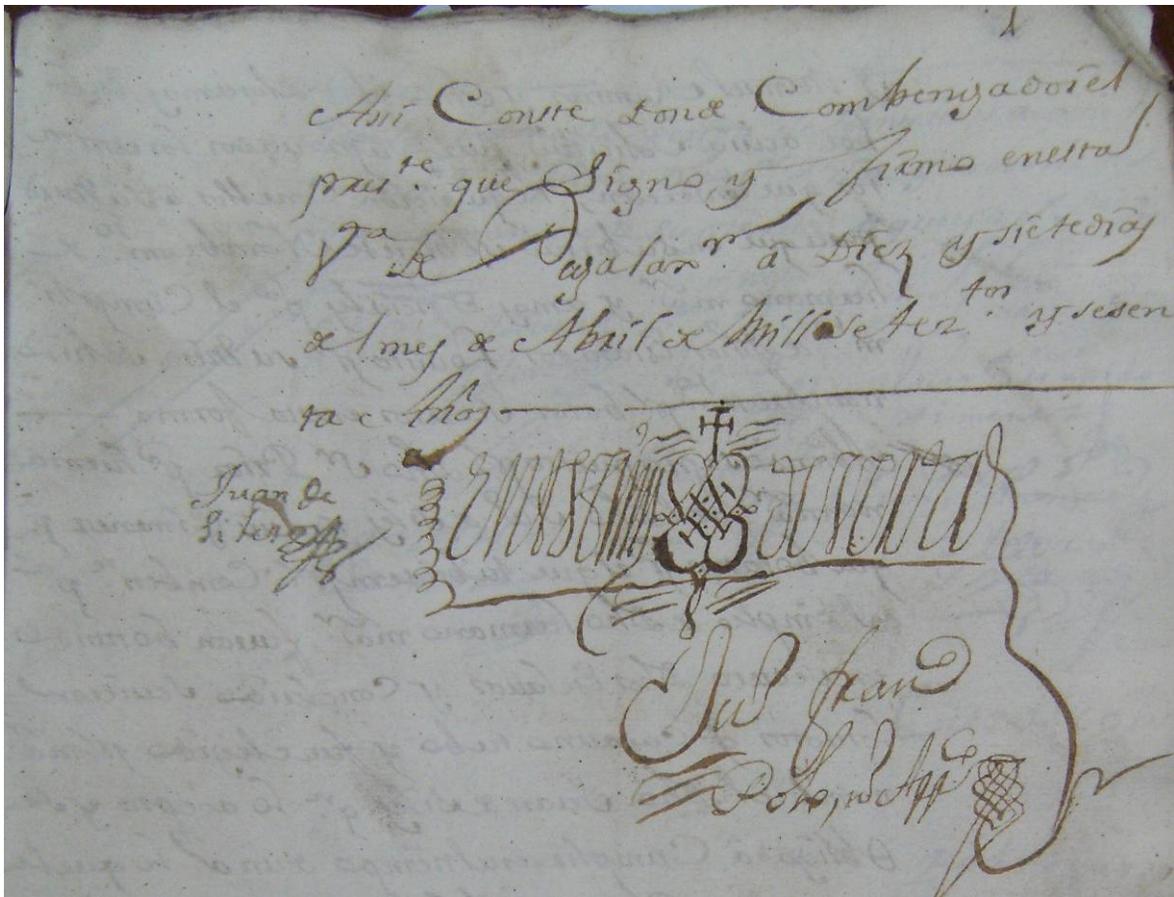
Segun que los dchos. Señores
e Conde de Spauce e Dha. de
Guano e Estatutos y lo que de ellos
ha copiado e concuerda con su
Original a queme el dho. e lo que
doli a entregar a Dha. Juan de Siles
que firmo aqui su Rciuo e para

[fol. 3v.]

Pulido= fernando de la Cueva= Mar
tin hermoso= Luis de Siles= Juan de Siles
Luis Vernardo Gimenez= Manuel Rami
rez

Y en esta forma mando su *Señoria dicho señor*
Provisor Aprovar estos estatutos sin perjuicio
de los *derechos Parroquiales* y decimales y con
Reserva en la Jurisdiccion hordinaria
Eclesiastica de la Visita y Cuentas
de *dicha Cofadria*

Segun todo ello mas largamen
te consta y parece de *dicho*
quaderno de Estatutos y lo que de Mas
ba copiado concuerda con su
original *al* que me refiero el que
bolvi a entregar *al dicho* Juan de Siles
que firmo aqui su recivo y para que



[fol. 4r.]

Assi conste donde combenga doi el
presente que signo y firmo en esta
villa de Pegalaxar a diez y siete dias
del mes de Abril de mill setezientos y sesen
ta Años

Juan de Siles. En testimonio de verdad

Juan Francisco

Polo, notario Appostolico”

Juan Antonio López Cordero.